



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE007/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DISTINTAS A LA DE CÓMPUTOS, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, ANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
COVID-19: Pandemia por el virus SARS-CoV2.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
JGE: Junta General Ejecutiva del INE.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE.
RIINE: Reglamento Interior del INE.
Protocolo: Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió un comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.
- IV. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos” con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.
- V. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa y se establecieron acciones extraordinarias.
- VI. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la *Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal*. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon las siguientes instancias:
 - a) El Grupo INE-C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- VII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG163/2020 la reforma al RIINE; entre las modificaciones al mismo se determinó incluir como parte de las facultades de dicho órgano colegiado previstas en el artículo 5, la relativa a aprobar la celebración de sesiones de manera virtual o a distancia con el uso de herramientas tecnológicas; lo cual podrá hacer extensivo a las sesiones de la Junta, de Comisiones, de reuniones de trabajo y demás que considere necesarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. En la sesión extraordinaria de 30 de julio de 2020, se presentó al Consejo General el “Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, en el que se dio cuenta sobre las acciones realizadas para enfrentar al COVID-19, así como la Estrategia del INE para el retorno a actividades presenciales.
- IX. El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021.
- X. El 12 de octubre de 2020, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la CCOE, se presentó a las y los integrantes de la Comisión la propuesta del *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*, para su consideración.
- XI. El 13 de octubre de 2020, la DEOE hizo del conocimiento del Grupo INE-C19 el contenido del *Protocolo*.
- XII. En la sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, el Grupo Estratégico INE-C19 aprobó el dictamen favorable respecto de la validación del *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*.
- XIII. Mediante el Acuerdo INE/CG540/2020, el Consejo General aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, en la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2020.
- XIV. El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el INE/CG555/2020, por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales, de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XV. El 29 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, la CCOE aprobó el Acuerdo IINE/CCOE004/2020 mediante el que se emite el *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

De la naturaleza jurídica del INE

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que los artículos 41, párrafo tercero, 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV, inciso a) de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos, se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.
3. Que en el artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

De las atribuciones de la CCOE y la DEOE

5. De conformidad con el artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala que la interpretación de las disposiciones de dicho Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la LGIPE; y, a la eficacia de los procedimientos para generar los Acuerdos, Informes, Dictámenes, así como los Proyectos de Acuerdo y de Resolución de su competencia.
7. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
8. Que de conformidad a los artículos 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 47, párrafo 1, incisos a) y b) del RIINE, corresponde a la DEOE apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.

De la integración y funcionamiento de los consejos distritales

9. Que el artículo 71 de la LGIPE establece que en cada uno de los 300 distritos electorales, el INE contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; la o el vocal ejecutivo, y el consejo distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
10. Que el artículo 1 del Reglamento de Sesiones establece que tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y la actuación de sus integrantes en las mismas.
11. Que el artículo 4, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones dispone que, los consejos distritales se integrarán, en términos del artículo 76, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, por la Presidencia del Consejo, cuya titularidad recaerá en la persona funcionaria del INE, designada por el Consejo General, seis consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, y la persona que funja como Secretaria del Consejo.

Asimismo, los partidos políticos estatales o las candidaturas independientes con registro local podrán solicitar la participación de sus representaciones ante los consejos distritales en las elecciones locales, cuando el INE organice el Proceso Electoral Local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL que las acredite como personas facultadas para tal efecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. Que el artículo 5, numeral 2 del RIINE señala que las candidaturas independientes que hayan obtenido su registro podrán nombrar una representación para asistir a las sesiones del Consejo Distrital respectivo. La acreditación de representaciones ante el Consejo deberá efectuarse en el plazo establecido en la Ley Electoral.
13. Que en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG218/2020, se estableció en la actividad 510 que la instalación de los consejos distritales será el 1 de diciembre de 2020.

Motivos que sustentan la elaboración del protocolo

14. Con la llegada del COVID-19 a México en marzo de 2020, el INE atendiendo las recomendaciones de las autoridades federales del sector salud, implementó distintas medidas excepcionales, cuyo objetivo fue salvaguardar la salud de su personal, así como de la ciudadanía en general.

En ese sentido, el INE reaccionó con prontitud ante hechos fortuitos y de fuerza mayor como lo es la pandemia derivada del COVID-19; con base en los comunicados, determinaciones y protocolos que al respecto emitieron las autoridades de salud.

Uno de los comunicados más relevantes emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es el relativo al Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa. Cada color del referido semáforo representa un grado de restricción de actividades a excepción del color verde, que implica la reactivación de las actividades al 100%.

Bajo el esquema del semáforo antes señalado, los sectores públicos, sociales y privados han estado atentos al color que le corresponda a cada región de país, para realizar las determinaciones conducentes en tanto no se declare concluida la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

15. Que para afrontar los estragos ocasionados por el COVID-19, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, en el que se estableció un esquema que, en el ámbito de competencia del INE, ha permitido la toma de decisiones y la adopción de medidas de salvaguarda de la salud de las personas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, numeral 3 de la LGIPE; 12 numeral 3 del RIINE y 6 del RE, en septiembre del año previo al de una elección federal o de elecciones concurrentes, el Consejo General del INE determinará la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En el Programa de trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobado por la comisión el 26 septiembre de 2020 y presentado al Consejo General el 30 de septiembre, se establecen entre los objetivos específicos:

- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales a través de fomentar su participación en las tareas de observación electoral.
 - Garantizar la observancia de las medidas de atención sanitaria originadas por la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-COV2, en cada una de las etapas y durante todas las actividades en el desarrollo del proceso electoral concurrente 2020-2021, a fin de salvaguardar el derecho a la salud de la ciudadanía, funcionarios y en general de todas las y los actores involucrados en el desarrollo del proceso electoral.
 - En atención al carácter dinámico de la pandemia, se deberá trabajar de manera coordinada con el grupo estratégico INE C-19 a fin de alcanzar los objetivos institucionales y, en su caso, establecer acciones preventivas y de cuidado, replantear el esquema o suspender, en su caso, las actividades que impliquen comprometer la seguridad sanitaria de todas las personas.
17. El Protocolo que se pone a consideración de la CCOE, se basa en las indicaciones y disposiciones dictadas por los órganos colegiados del INE, como la JGE, el Grupo INE-C19, el grupo de expertos en materia de salud, así como en los comunicados de las autoridades del sector salud del Gobierno Federal. Así mismo, homologa los criterios que deberán observar los órganos subdelegacionales, en relación con los establecidos para los órganos delegacionales mediante el *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*, mismo que fue validado por el Grupo Estratégico INE-C19 mediante el dictamen correspondiente, de fecha 6 de noviembre de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. Las medidas que se incorporan en el Protocolo que se presenta están directa y totalmente encaminadas a la consecución de los objetivos siguientes:
 - Orientar a las Juntas Distritales para privilegiar las medidas de prevención y la sana distancia en las actividades de preparación y desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales.
 - Establecer criterios específicos sobre promoción y protección de la salud durante el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales.
19. La aplicación de este Protocolo es de carácter obligatorio y general para la celebración de las sesiones de los consejos distritales del Instituto durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Para ello, es importante tener presente la permanencia del riesgo de contagio, por lo que resulta indispensable mantener una higiene adecuada y constante durante el desarrollo de las actividades cotidianas, así como procurar atender todas las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias del país.
20. En adición al punto anterior, el Acuerdo INE/CG555/2020 aprobado por el Consejo General, establece en su punto cuarto que se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud previstas en los protocolos que para tal efecto emita el Instituto.
21. El Protocolo que se agrega al presente Acuerdo y que constituye su anexo único, se presenta bajo la consideración de que resulta indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en otros instrumentos, tendientes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo, particularmente en los órganos desconcentrados del INE, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Con base en la fundamentación y motivaciones mencionadas, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral considera indispensable contar con un *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones, distintas a la de cómputos, de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*, por lo que se emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, para el desarrollo de las sesiones, distintas a la de cómputos, de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19*, que deberán adoptar los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, mismo que se presenta como Anexo único y forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer a las y los presidentes de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo así como el *Protocolo*, para que lo socialicen con las y los integrantes de los consejos distritales, así como con el personal que conforma las juntas distritales ejecutivas del INE, para su cumplimiento.

Tercero. Hágase del conocimiento del Grupo INE-C19, la aprobación del *Protocolo* que se aprueba.

Cuarto. En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por COVID-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impliquen ajustes al *Protocolo*, la DEOE propondrá a la CCOE los cambios pertinentes para su aprobación, previa validación por parte del Grupo INE-C19 y del grupo de expertos en materia de salud.

Quinto. La implementación del *Protocolo* será de carácter obligatorio y general para la instalación y funcionamiento de los consejos distritales del INE durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que dé seguimiento al cumplimiento de lo previsto en el *Protocolo*.

Séptimo. Para la implementación del *Protocolo*, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en caso de ser necesario, dote de los recursos presupuestales necesarios a los consejos distritales.

Octavo. Se instruye a la DEOE, que una vez concluido el Proceso Electoral 2020-2021, informe a la CCOE sobre los resultados de la implementación del *Protocolo*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 30 de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, de la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

FIRMADO POR: RUIZ SALDANA JOSE ROBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 328030
HASH:
ADF62909A9511CCA9D277278FD6D6859C8646C9
2EA63A458836A9FCC28E1C11B

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 328030
HASH:
ADF62909A9511CCA9D277278FD6D6859C8646C9
2EA63A458836A9FCC28E1C11B